

HALENSA



2772

33361

21-07-2014

*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

Ref. Exptes. N° 0568/2014 H.C.D.  
4119-1235/14 D.E.

**VISTO:** la Ordenanza Fiscal Impositiva 26.387, y conforme a las incorporaciones de la Ordenanza 32.257, en su Artículo 261° incisos quater y quinquies, y;

**CONSIDERANDO:** Que las entidades sociales y deportivas cumplen una destacada función social y comunitaria mediante el fomento de actividades deportivas y sociales en beneficio de la comunidad.

Que, la Secretaría de Deportes se ha expedido en orden a sus competencias conforme da cuenta el Informe Técnico de fs. 3 y 4, destacando la necesidad de reordenar los parámetros y criterios de exención, deducción y/o condonación de los tributos e impuestos devengados por estas entidades.

Que, esta medida forma parte de la política general del Municipio tendiente a incrementar la actividad deportiva, fundamentalmente entre jóvenes, en desmedro del ocio y sus consecuencias negativas.

Que, es evidente que dichas entidades generan débitos fiscales permanentemente, devengados a lo largo del tiempo debido a la imposibilidad financiera de afrontar las obligaciones acumuladas hasta el presente.

Que, es necesario fijar una política activa tendiente a regularizar la situación de dicho universo de contribuyentes, en forma concomitante con una política de recaudación que respete el principio de igualdad y equidad.

Que teniendo en cuenta dicho informe resulta palmaria la necesidad de reordenar los parámetros existentes en la normativa vigente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a establecer la escala de reducciones anuales -a partir del ejercicio 2014- de hasta un 100% sobre los Tributos por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, y de Contribución a la Protección Ciudadana, en función del cumplimiento de las condiciones y requisitos del plan de ordenamiento y en virtud de servicios prestados a la comunidad.

**Artículo 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar los beneficios fiscales dispuestos en la Ordenanza Fiscal en su Artículo 261° incisos quater y quinquies, de acuerdo a los criterios de categorización de los contribuyentes de la Categoría VI de dicha Ordenanza Fiscal ello conforme a la necesidad acorde al desarrollo y fomento deportivo y social en beneficio de la comunidad, y en la medida que cumpla lo establecido en la presente.

**Artículo 3°:** Habilítase al Departamento Ejecutivo a recepcionar las solicitudes de reducción de Tributo. El Departamento Ejecutivo deberá expedirse, teniendo en cuenta los antecedentes agregados al expediente como así también los siguientes aspectos:

- A- Zona geográfica de emplazamiento.
- B- Estructura edilicia.
- C- Ingreso económico.
- D- Cantidad de socios o activos.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Vicente López*

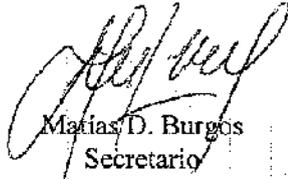
Ref. Exptes. N° 0568/2014 H.C.D.  
4119-1235/14 D.E.

E- Calidad y entidad de las acciones de fomento, deportivo y social, aportadas por el  
peticionante.

Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS TRES DÍAS DEL  
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

  
Matías D. Burgos  
Secretario



  
Domingo C. Sardi  
Presidente

CORRESPONDE A LA  
ORDENANZA N° 3326  
FOJAS N° 2